



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

No 0996

REGISTRO DE DECRETOS



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Coronel Vidal, 26 de abril de 2013.

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 016/2013 y ;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 24/04/2013;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 016/2013, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 24/04/13, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía Prof. Luis Fernando Córdoba.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 772

d.ch.

JORGE ALBERTO PAREDI
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Nº 0998

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

que alcanza al Régimen de Responsabilidad Fiscal al cual este Municipio se encuentra adherido;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Mar Chiquita a lo establecido en el Decreto Provincial N° 259/12, que reformula las condiciones financieras de los servicios de la deuda oportunamente incluidas en el "Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires" aprobado por el Decreto Provincial N° 1316/10.

ARTICULO 2º: Convalidase en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Mar Chiquita y la Provincia de Buenos Aires, en el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º: Facultase al Poder Ejecutivo a reprogramar la deuda que el Municipio mantiene con el Estado Provincial, tanto de capital como de intereses.

ARTICULO 4º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a practicar las modificaciones presupuestarias que correspondan derivadas de esta operatoria, las que deberán ser informadas a este Cuerpo.

ARTICULO 5º: Comuníquese la presente Ordenanza a los efectos que se expida sobre la presente operatoria que se propicia al Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires, a fin de que proceda a tomar intervención de acuerdo a lo establecido en las Leyes N° 12462, N° 13295 y concordantes, y al Departamento Ejecutivo de este Municipio, para su promulgación.

ORDENANZA N° 016

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 24 días del mes de abril del año 2013.

Gloria Leticia Tolosa
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MIGUEL ANGEL PAREDI
PRESIDENTE
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

50'

Nº 0999

CONVENIO REGISTRO DE DECRETOS

PROGRAMA PROVINCIAL DE DESENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PROVINCIA DE BUENOS AIRES – MUNICIPIO DE MAR CHIQUITA

Entre la provincia de Buenos Aires, representada en este acto por la Ministra de Economía licenciada Silvina BATAKIS y por la Ministra de Gobierno arquitecta Cristina ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, en adelante LA PROVINCIA, y la Municipalidad de Mar Chiquita, representada por el Intendente Municipal Jorge Alberto PAREDI, en adelante EL MUNICIPIO, en el marco de lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1316/10, con las modificatorias introducidas por el Decreto Nº 259/12, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1316/10 creó el “Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires”, con el propósito de reducir la carga de la deuda de los Municipios con el Gobierno Provincial, a partir de mejorar las condiciones financieras del stock de deuda al 31 de mayo de 2010 y extender sus plazos;

Que el Ministerio de Economía es el organismo que tiene a su cargo la reprogramación de los saldos de las deudas elegibles de aquellos Municipios que adhirieron al Programa;

Que las condiciones financieras de reembolso establecidas en el Decreto Nº 1316/10 prevén que el primer pago de amortización e intereses se efectúe en el mes de enero de 2012;

Que es política del Estado Provincial continuar apoyando el esfuerzo fiscal y financiero que realizan las jurisdicciones municipales;

Jorge Alberto Paredi
Intendente Municipal

Que mediante Decreto N° 259/12 se modifican las condiciones financieras estipuladas por el Decreto N° 1316/10, a fin de que las jurisdicciones municipales puedan mantener la aplicación de las políticas públicas que coadyuven a sostener los niveles de empleo, preservar las actividades productivas y financiar la asistencia requerida por los sectores sociales desprotegidos;

Que el artículo 2º del aludido decreto faculta a las Ministras Secretarias en los Departamentos de Economía y de Gobierno a suscribir y aprobar los convenios bilaterales con cada uno de los Municipios participantes, los que entrarán en vigencia a partir del dictado de las normas locales que correspondan;

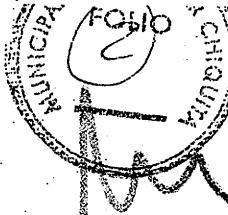
Por ello, las partes acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1º: EL MUNICIPIO reconoce adeudar a **LA PROVINCIA**, al 31 de diciembre de 2011, de acuerdo a las deudas que se describen en el Anexo I integrante del presente, la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 898.102,61)

ARTÍCULO 2º: LA PROVINCIA, atenderá en las condiciones originales al 31 de diciembre de 2011, las obligaciones de **EL MUNICIPIO** enunciadas en el artículo 4º del Decreto N° 1316/10.

ARTÍCULO 3º: La deuda que surge del artículo 1º del presente, será reembolsada por **EL MUNICIPIO** a **LA PROVINCIA** en las siguientes condiciones:

- a) Período de Gracia: hasta el 31 de diciembre de 2013 para el pago de la amortización y los intereses.
- b) Amortización de Capital: se efectuará en DOSCIENTAS CUATRO (204) cuotas mensuales y consecutivas; de las cuales DOSCIENTAS TRES (203) cuotas serán equivalentes al CERO COMA CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (0,49%) y la



Intendencia Municipal de

Mar Chiquita

correspondiente a los intereses anuales correspondientes al año en curso, hasta la cancelación total del capital con más los intereses.

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL. (02265) 43-2330 / 43-2924

FAX: (02265) 43-2660

B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 1000

REGISTRO DE DECRETOS

c) Intereses: se capitalizarán hasta el 31 de diciembre de 2013, y serán pagaderos mensualmente, siendo la tasa de interés aplicable el SEIS POR CIENTO (6%)

ARTÍCULO 6º: EL MUNICIPIO suministrará a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) los pagos de servicios de capital e intereses de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la presente, dentro del último día hábil de cada mes y serán pagaderos mediante periodicidad de los recursos previstos en el requisitorio, la información solicitada en la letra b) del presente operará el 31 de enero de 2014.

ARTÍCULO 7º: EL MUNICIPIO proporcionará a la Subsecretaría de Coordinación Económica del Ministerio de Economía informes sobre los pagaderos a las deudas que

~~ARTÍCULO 4º: Los pagos de capital e intereses sobre las deudas que para el siguiente año tiene la PROVINCIA, sus filiales y empresas, debidamente certificadas por la Contaduría General del Municipio durante 2012 el periodo de vigencia del Convenio mencionado anteriormente, ilimitadamente del monto de la deuda sujeto a reprogramación que se establece en el artículo precedente.~~

A tales efectos, el Ministerio de Economía a través de la Subsecretaría de Coordinación Económica presentará informe de la Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Economía de la NACION, sobre los pagos que se hubieran realizado desde el 1º de octubre de 2012 hasta la fecha mencionada en vigencia del presente convenio, y en consecuencia el saldo que el MUNICIPIO omitiere remitir la información de un período.

b) Cancelación de la reprogramación: si EL MUNICIPIO omitiere remitir la

~~ARTÍCULO 5º: De acuerdo a los efectos consecutivos de pago y garantía de la deuda mencionada en la cláusula anterior a favor de LA PROVINCIA, los recursos que le corresponda percibir en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de~~

~~ARTÍCULO 6º: establecido por Decreto N° 10559 sus modificatorias y complementarias, o el Decreto N° 6769/58 sus modificatorias, y como también toda otra transferencia dentro dellos treinta (30) días de Notificada la autorización emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Provincia de Buenos Aires, y/o al Organismo que~~

Jorge Alberto Paredi.
Intendente Municipal

certificada de la Ordenanza definitiva a la Subsecretaría de Coordinación Económica del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 10º: Ante el incumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, la Subsecretaría de Coordinación Económica del Ministerio de Economía procederá a cancelar la reprogramación de las deudas presentadas por EL MUNICIPIO disponiendo la reanudación de las retenciones de los montos correspondientes, de acuerdo a las condiciones originales de las mismas.

ARTÍCULO 11º: El presente Convenio Bilateral entrará en vigencia una vez que sea convalidado por Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 12º: A los fines del presente, las partes fijan los siguientes domicilios: LA PROVINCIA, en calle 8 entre 45 y 46, Piso 2º de la ciudad de La Plata, y EL MUNICIPIO, en calle Beltrami N° 50 de la ciudad de Mar Chiquita.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 18 días del mes de OCTUBRE del año 2012.

Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ
Ministra de Gobierno
Pcia. de Buenos Aires

Jorge Alberto Paredi
Intendente Municipal



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Nº 1001

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

ANEXO I

REGISTRO DE DECRETOS

PROGRAMA DE DESENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONVENIO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES – MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

DETALLE DE LA DEUDA A REPROGRAMAR:

ORIGEN DE LAS DEUDAS	SALDO EN \$ AL 31-12-11	SALDO EN U\$S AL 31-12-11
Deuda resultante de Decreto N° 1316/10 (*1)	\$ 898.102,61	
Deuda resultante de la Ley N° 10712.		
Deuda resultante de la Ley N° 11192.		
Deuda resultante de la Ley N° 11661.		
Deuda resultante de la Ley N° 11752.		
Deuda resultante de la Ley N° 12836.		
Deuda resultante de la Ley N° 13011.		
Deuda resultante del Decreto N° 2098/05.		
Deuda resultante del Decreto N° 685/08.		
Deuda resultante del Decreto N° 2499/08.		
TOTAL	\$ 898.102,61	

Nota: (*1) Incluye intereses capitalizados al 31/12/11.



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

No 1002

ANEXO II

REGISTRO DE DECRETOS

**PROGRAMA DE DESENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

CONVENIO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES – MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

**INFORMACION A SUMINISTRAR A LA ADMINISTRACION FEDERAL DE
INGRESOS PUBLICOS (AFIP)**

- 1- Nómina y remuneraciones del personal en relación de dependencia comprendiendo a empleados públicos de administración central, organismos descentralizados y de empresas del Estado Municipal, si los hubiere, y personal contratado en cada período mensual, incluyendo a prestadores de servicios que revistan como trabajadores autónomos o como contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (monotributo).

- 2- La información deberá ser remitida mensualmente a la AFIP, mediante la presentación de una Declaración Jurada por cada una de las CUIT vinculadas al Municipio, conforme al procedimiento dispuesto por la Resolución General N° 3254/12, o la que en el futuro la reemplace, y de acuerdo al cronograma de vencimientos que ese Organismo establezca para tal fin. Asimismo, deberá enviar dentro de los tres (3) días de remitida la información consignada, constancia de dicha presentación, a la Dirección Provincial de Coordinación Municipal del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

Jorge Alberto Paredi
Intendente Municipal

ANEXO III

PROGRAMA DE DESENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONVENIO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES – MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

- 1- RECURSOS POR RUBRO (DESAGREGADO HASTA SUBCONCEPTO).**
- 2- RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO.**
- 3- GASTOS POR OBJETO (DESAGREGADO HASTA SUBPARCIAL).**
- 4- GASTOS POR CARÁCTER ECONÓMICO.**
- 5- RECURSOS AFECTADOS VS. GASTOS.**
- 6- CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO.**
- 7- GASTOS POR FINALIDAD Y FUNCIÓN.**
- 8- GASTOS POR CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS.**
- 9- DISPONIBILIDADES.**
- 10- PLANTA DE PERSONAL OCUPADA.**
- 11- ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL.**